



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO :

Los Expedientes N° 05-02-81473- Ana Laura Alasia, Matrícula N° 199715370-2; N° 05-02-83183 Ricardo Abel Arroyo, Matrícula N° 199720218-5; N° 05-02-83894- Miguel Angel Ferreyra, Matrícula N° 199715271-4; N° 05-02-82031 Perla Griselda García Pereda, Matrícula N° 199518898-3; N° 05-02-81739- Elisa Lucía Magnani, Matrícula N° 199722188-0; N° 05-02-84932-Ricardo Esteban Marrero, Matrícula N° 199716778-9; N° 05-02-81356- Facundo José Pace, Matrícula 198715476-5; N° 05-02-81340- Graciela Alejandra Páez, Matrícula N° 199321546-0; N° 05-02-82966, Juan Martín Pereyra, Matrícula N° 199717630-3; solicitan autorización para cursar siete asignaturas en infracción al régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 ; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la OCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por OCD N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (ORD N° 1/90 y RCD 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera -aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular; condiciones que bajo el régimen excepcional de la Ord. HCD N° 02/001, no han sido modificadas;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por el peticionante, y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que obran dos despachos de la Comisión de Reglamento y Vigilancia ; el de la mayoría que aconseja denegar la autorización solicitada , y el de la minoría que aconseja autorizar la extensión de la regularidad ;

Que puestos a votación los despachos, fue aprobado el de la mayoría por 12 votos por la afirmativa, contra 5 votos por la negativa ;

Por ello ;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE :**

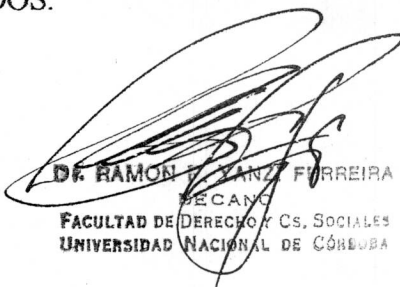
Art. 1º- Denegar la autorización solicitada por los alumnos **ANA LAURA ALASIA**, Matrícula N° 199715370-2 ; **RICARDO ABEL ARROYO**, Matrícula N° 199720218-5; **MIGUEL ANGEL FERREYRA**, Matrícula N° 199715271-4; **PERLA GRISELDA GARCIA PEREDA**; Matrícula N° 199518898-3; **ELISA LUCÍA MAGNANI**, Matrícula N° 199722188-0; **RICARDO ESTEBAN MARRERO**, Matrícula N° 199716778-9; **FACUNDO JOSÉ PACE**, Matrícula 198715476-5; **GRACIELA ALEJANDRA PAEZ**, Matrícula N° 199321546-0 y **JUAN MARTÍN PEREYRA**, Matrícula N° 199717630-3; quiénes deberán adecuar el desarrollo de la carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios.

Art. 2º- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Oficina de Notificaciones, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y Despacho de Alumnos a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO A VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON E. YANZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 163/02.-